

CONVENIO No GADMUPAN- AL- 2025 – 007

“CONVENIO PARA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA
COMUNIDAD DE PALMAURCO”

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- Por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**, legalmente representado por el señor **WILSON GEOVANNY CORREA OCAÑA**, en su calidad de Alcalde del cantón Pangua; y,
- Por otra parte, el señor **SEGUNDO MANUEL AZOGUE CAIZA**, con Cédula de Ciudadanía No.- 0201319282, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Palmaurco, conforme consta de la documentación que se adjunta.

Las partes son capaces para contratar y obligarse, quienes por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1. Con fecha 27 de enero del 2025, consta el Oficio S/N, suscrito por el señor **SEGUNDO MANUEL AZOGUE CAIZA**, con Cédula de Ciudadanía No.- 0201319282, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Palmaurco, en el que solicita: “...ayuda con un técnico para que realice la inspección y nos ayude haciendo constar el presupuesto de este año para la construcción del techado en la cancha múltiple de nuestra comunidad, lo cual será de gran beneficio para todos los que habitamos en este sector productivo del cantón...”;
2. Mediante Informe N° GADMUPAN-DOP-TIY-GF-001-2025, de fecha 16 de abril del 2025, suscrito el Arq. Giovanni Franco Rúales – Técnico de Infraestructura y Proyector, dirigido al Director de Obras, en el que indica: “...7. **CONCLUSIÓN:** La instalación de una cubierta metálica en eventos al aire libre o espacios públicos es una inversión técnica y económicamente justificada. Proporciona protección, seguridad y comodidad, asegurada el éxito de los eventos y la satisfacción de los asistentes. Además, su durabilidad y versatilidad la convierten en una solución eficiente y rentable a largo plazo. 8. **RECOMENDACIONES:** Se recomienda la implementación de cubiertas metálicas en aquellas áreas donde las condiciones del terreno lo permitan. En caso

Manuel Azogue

*Recibido
19-12-2025*



contrario, el diseño de la cubierta deberá ajustarse según las características específicas del lugar de implantación. Como ultima recomendación se sugiere que el área jurídica elabore el documento de Convenio entre el GADMUPAN y la comunidad de Palmahurco, para que se pueda invertir y ejecutar este proyecto de Construcción de la estructura y Cubiertas metálicas en base a la norma legal vigente (se anexa el plano del proyecto correspondiente)...”;

3. Mediante Memorándum No. DOP-JGAT-135-2025, de fecha 21 de abril del 2025, suscrito por el ex Director de Obras Publicas – Joaquín Azanza, dirigido a la Tlga. María Balencia – Directora de Desarrollo Socio Comunitario Subrogante, en el que solicita se haga llegar el informe de necesidad en base a los justificativos sociales para la construcción de la Cubierta Metálica en la cancha de Uso Múltiple en la comunidad Palmahurco.
4. Mediante Memorándum Nro. 137_DDSCE_GADMUPAN_MSB_2025, de fecha 07 de mayo del 2025, suscrito por la Tlga. María Balencia – Directora de Desarrollo Socio Comunitario Subrogante, dirigido al ex Director de Obras Publicas – Joaquín Azanza, en el que adjunta el Informe Nro. 006_GADMUPAN_UDR_JSC_2025, elaborado por el Ing. Silva Campaña Jefferson Josseph – Promotor Deportivo, en el que indica: “...3. **CONCLUSIÓN:** 1) La Unidad de Deportes y Recreación entre sus facultades es administrar los espacios deportivos y recreacionales de propiedad municipal, mismos que se encuentran invertidos y con sus respectivas escrituras y fichas registrales; 2) La cancha de uso múltiple de la comunidad de Palmaurco, no consta entre los bienes municipales; 3) La cancha de uso múltiple de la comunidad de Palmaurco, pertenece a la comunidad; 4) Al querer realizar la construcción de la cubierta en la cancha de uso múltiple de la comunidad de Palmaurco, representa inversión de recursos institucionales, para lo cual se podrían realizar mediante convenio entre las instituciones y la comunidad; 5) La unidad de deportes tiene a cargo espacios deportivos institucionales, los cuales son primordiales realizar el respectivo mantenimiento de estos espacios lo cual ya están considerados dentro del presupuesto para el año 2025. 4. **RECOMENDACIÓN** La unidad de Deportes y Recreación del GADMUPAN, no puede emitir un informe de necesidad favorable, dado que no es competencia de la Unidad necesidades que tengan que ver en obras de edificaciones e infraestructura de espacios deportivos y recreacionales que no están a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua...”;
5. Mediante sumilla inserta por el Alcalde del cantón Pangua en el Oficio N° DOP-RRRM-097-2025, de fecha 2 septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Rodrigo Ramos – Director de Obras Públicas, el que indica: “...tengo a bien comunicar que mediante Contrato de Subasta Inversa Electrónica de No. SIE-GADMUPAN-2025-06 denominado Adquisición de Materiales de Ferretería para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública, Recaudación y Mantenimiento a efectuarse por administración directa en el cantón Pangua, se encuentran comprados los materiales de construcción para la Cubierta y



Calle Sucre y Ramón Campaña



Alcaldía 268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443



www.pangua.gob.ec

¡ Juntos cambiamos Pangua !

Estructura Metálica del recinto Palmaruco, motivo por el cual solicito muy comedidamente se disponga a la Procuraduría Sindica del GADMUPAN la elaboración del convenio correspondiente, entre el representante de la comunidad de Palmaruco y esta municipalidad, con la finalidad de proceder con el inicio de los trabajos dicha obra por la modalidad de administración directa...”, en que dispone al Procurador Sindico proceder conforme normativa legal vigente;

6. Mediante sumilla inserta por el Alcalde del cantón Pangua en el Oficio N° DOP-RRRM-097-2025 del 02 septiembre del 2025, la máxima autoridad dispone: “Procuraduría Sindica: Proceder conforme normativa legal vigente”, que de acuerdo al art. 121 y siguiente del COA, constituye una orden de servicio para el referido funcionario.
7. Mediante Memorando Nro. GADMUPAN-PSIN-2025-0136-MEM, de fecha 09 de septiembre del 2025, suscrito por el Procurador Sindico, dirigido al Director de Obras Públicas, en el realiza la devolución del trámite del convenio PALMAHURCO y solicita se complete la documentación habilitante, detallada en once (11) ítems;
8. Mediante Memorando N° GADMUPAN-DOP-ISPA-2025-0041-M, de fecha 11 de noviembre del 2025, suscrito por el Técnico de Infraestructura y Construcciones, dirigido al Analista de Administración y Control de Bienes, en el que solicita:

Me permito solicitar de la manera más comedida se sirva certificar la existencia de los siguientes materiales en la bodega municipal, los mismos que fueron adquiridos mediante el Contrato de Subasta Inversa Electrónica N.º SIE-GADMUPAN-2025-006, con la finalidad de elaborar el convenio entre la Municipalidad y Comunidad de PalmaUrco Los materiales se detallan a continuación:

Item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDA
1	CORREA G 150X50X15X3	UNIDAD	9
2	CORREA G 200X50X15X3	UNIDAD	12
3	CORREA G 150X50X15X2	UNIDAD	8
4	CORREA G 100X50X15X2	UNIDAD	49
5	ANGULO 40X40X4 mm	UNIDAD	2
6	VARILLA 12MM X 12M	UNIDAD	74
7	PERNO NEGRO 1/2 X 1-1/2	UNIDAD	32
8	ELECTRODO 60-11 (FUNDA DE 11LB)	FUNDA	3
9	PLANCHA DE PANEL DE ACERO CON FORMA TRAPEZOIDAL PRE-PINTADO (3.00M- 0.30 MM)	UNIDAD	24
10	PLANCHA DE PANEL DE ACERO CON FORMA TRAPEZOIDAL PRE-PINTADO (4.80M- 0.30 MM)	UNIDAD	24
11	CUMBRERO 3.00 M E=0.30 MM	UNIDAD	9



12	PERNOS AUTOPERFORANTES DE 5/16 X 2" (100U)	CAJA	10
13	FONDO ANTICORROSIVO COLOR GRIS	GALON	10
14	ESMALTE ANT. BRILLANTE INDULESS AMARILLO GALON	GALON	10
15	LIIJA P/HIERRO 80 FANDELY	UNIDAD	15
16	DISCO CORTE HIERRO NORTON 7"	UNIDAD	15
17	DISCO DESBASTE DEWALT 7" X 1/4X7/8	UNIDAD	15
18	DISCO P/HORMIGON O DIAMANTE BP 7"	UNIDAD	15
19	FUNDA DE GUAUPE 100% ALGODON	FUNDA	3
20	CANAL DE AGUA LLUVIA DE TOL GALVANIZADO (17*25*12.5CM)	UNIDAD	12
21	TAPAS DE CANAL IZQ-DERECHA (17*25*12.5CM).	UNIDAD	4
22	PITÓN (UNIÓN CANAL BAJANTE DE 75 MM) GALVANIZADO	UNIDAD	6
23	TUBERÍA SANITARIA DE PVC DESAGUE 75 MMx6MT	UNIDAD	20
24	CODO DESAGUE RIVAL 3 X 45°	UNIDAD	20
25	CODO DESAGUE RIVAL 3 X 90°	UNIDAD	10
26	PERNOS AUTOPERFORANTES DE 5/16 X 1" (CAJA 100 U)	CAJA	1
27	REMACHES POP 5/16-1" (CAJA /1000 UNIDAD)	CAJA	3
28	SILICÓN SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO 300ML	UNIDAD	4
29	PEGA PARA TUBO PVC LITRO	UNIDAD	1
30	VARILLA DE 10MMX12	UNIDAD	86
31	CUARTONES DE ENCOFRADO 6X6cmx3,00m	UNIDAD	23
32	TABLAS DE ENCOFRADO 0.22X4m e=2.5cm	UNIDAD	36
33	CLAVOS DE 2" (CAJA DE 62 UNIDADES) CEMENTO	CAJA	1
34	CEMENTO PORTLAND	SACO	60

8. Mediante Memorandum N° 133-AACB-GADMUPAN-2025, de fecha 11 de noviembre del 2025, suscrito por el Econ. Guido Fabian Chulco – Analista de Administración y Control de Bienes, dirigido al Técnico de Infraestructura y Construcciones en el que indica lo siguiente:



Calle Sucre y Ramón Campaña



Alcaldía 268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443



www.pangua.gob.ec

Doy a conocer lo siguiente, que, una vez realizado la constatación física de dichos materiales de construcción en las bodegas municipales, CERTIFICO que si existe los materiales en stock de lo solicitado por el Departamento en mención:

Item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDA
1	CORREA G 150X50X15X3	UNIDAD	9
2	CORREA G 200X50X15X3	UNIDAD	12
3	CORREA G 150X50X15X2	UNIDAD	8
4	CORREA G 100X50X15X2	UNIDAD	49
5	ANGULO 40X40X4 mm	UNIDAD	2
6	VARILLA 12MM X 12M	UNIDAD	74
7	PERNO NEGRO 1/2 X 1-1/2	UNIDAD	32
8	ELECTRODO 60-11 (FUNDA DE 11LB)	FUNDA	3
9	PLANCHA DE PANEL DE ACERO CON FORMA TRAPEZOIDAL PRE-PINTADO (3.00M- 0.30 MM)	UNIDAD	24
10	PLANCHA DE PANEL DE ACERO CON FORMA TRAPEZOIDAL PRE-PINTADO (4,80M- 0.30 MM)	UNIDAD	24
11	CUMBRERO 3.00 M E=0,30 MM	UNIDAD	9
12	PERNOS AUTOPERFORANTES DE 5/16 X 2" (100U)	CAJA	10
13	FONDO ANTICORROSIVO COLOR GRIS	GALON	10
14	ESMALTE ANT. BRILLANTE INDULESS AMARILLO GALON	GALON	10
15	LIJA P/HIERRO 80 FANDELY	UNIDAD	15
16	DISCO CORTE HIERRO NORTON 7"	UNIDAD	15
17	DISCO DESBASTE DEWALT 7" X 1/4X7/8	UNIDAD	15
18	DISCO P/HORMIGON O DIAMANTE BP 7"	UNIDAD	15
19	FUNDA DE GUAUPE 100% ALGODON	FUNDA	3
20	CANAL DE AGUA LLUVIA DE TOL GALVANIZADO (17*25*12.5CM)	UNIDAD	12
21	TAPAS DE CANAL IZQ-DERECHA (17*25*12.5CM).	UNIDAD	4
22	PITÓN (UNIÓN CANAL BAJANTE DE 75 MM) GALVANIZADO	UNIDAD	6
23	TUBERÍA SANITARIA DE PVC DESAGUE 75 MMx6MT	UNIDAD	20
24	CODO DESAGUE RIVAL 3 X 45°	UNIDAD	20
25	CODO DESAGUE RIVAL 3 X 90°	UNIDAD	10



26	PERNOS AUTOPERFORANTES DE 5/16 X 1" (CAJA 100 U)	CAJA	1
27	REMACHES POP 5/16-1" (CAJA /1000 UNIDAD)	CAJA	3
28	SILICÓN SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO 300ML	UNIDAD	4
29	PEGA PARA TUBO PVC LITRO	UNIDAD	1
30	VARILLA DE 10MMX12	UNIDAD	86
31	CUARTONES DE ENCOFRADO 6X6cmx3.00m	UNIDAD	23
32	TABLAS DE ENCOFRADO 0.22X4m e=2.5cm	UNIDAD	36
33	CLAVOS DE 2" (CAJA DE 62 UNIDADES) CEMENTO	CAJA	1
34	CEMENTO PORTLAND	SACO	60

9. Mediante Oficio No. DOP-RRRM-208-2025, suscrito por el Ing. Rodrigo Ramos – Director de Obras Públicas, dirigido al Director de Planificación en el que solicita se emita la certificación de titularidad del predio donde se va a realizar la construcción de la cubierta metálica y cuyo documento deber ser emitido por la Dirección de Planificación Urbana y Rural;
10. Mediante Memorando N. ° 164-DPLA-GADMUPAN-PG, de fecha 20 de noviembre del 2025, suscrito por el Director de Planificación Urbano y Rural en el que adjunta el Oficio N° GADMUPAN-010-2025-MV AYC, de fecha 19 de noviembre del 2025, suscrito por la Ing. Mery Villacrés – Especialista de Avalúos y Catastros en el que recomienda realizar el levantamiento topográfico para ubicar el lugar donde se va a realizar la obra;
11. Mediante Oficio N° DOP-RRRM-217-2025, de fecha 21 de noviembre del 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas, dirigido al Procurador Síndico, en el que adjunta el Informe N° GADMUPAN-DOP-IDPA-2025-0018, de fecha 20 de noviembre del 2025, elaborado por el Arq. Pablo Andrés Ordoñez González – Técnico de Infraestructura y Construcciones, en el que indica:

DATOS DE UBICACIÓN:	
Parroquia:	El corazón
Comunidad:	Palma Urco
Coordenada:	X= 720586.40 Y= 9869335.27
Área de construcción de cubierta	207.64 m2

3. MONTO DE INVERSION:
3.1. MATERIALES.



Calle Sucre y Ramón Campaña



Alcaldía 268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443



www.pangua.gob.ec

Ítem	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	CORREA G 150X50X15X3	UNIDAD	9	39.16	352.44
2	CORREA G 200X50X15X3	UNIDAD	12	46.64	559.68
3	CORREA G 150X50X15X2	UNIDAD	8	38.28	306.24
4	CORREA G 100X50X15X2	UNIDAD	49	31.69	1552.81
5	ANGULO 40X40X4 mm	UNIDAD	2	18.04	36.08
6	VARILLA 12MM X 12M	UNIDAD	74	11.44	846.56
7	PERNO NEGRO 1/2 X 1-1/2	UNIDAD	32	0.53	16.96
8	ELECTRODO 60-11 (FUNDA DE 11LB	FUNDA	3	30.8	92.4
9	PLANCHA DE PANEL DE ACERO CON FORMA TRAPEZOIDAL PRE-PINTADO (3.00M- 0.30 MM)	UNIDAD	24	18.48	443.52
10	PLANCHA DE PANEL DE ACERO CON FORMA TRAPEZOIDAL PRE-PINTADO (4,80M- 0.30 MM)	UNIDAD	24	28.6	686.4
11	CUMBRERO 3.00 M E=0,30 MM	UNIDAD	9	5.72	51.48
12	PERNOS AUTOPERFORANTES DE 5/16 X 2" (100U)	CAJA	10	3.08	30.8
13	FONDO ANTICORROSIVO COLOR GRIS	GALON	10	19.36	193.6
14	ESMALTE ANT. BRILLANTE INDULESS AMARILLO GALON	GALON	10	17.6	176
15	LUJA P/HIERRO 80 FANDELY	UNIDAD	15	0.5	7.5
16	DISCO CORTE HIERRO NORTON 7"	UNIDAD	15	1.76	26.4
17	DISCO DESBASTE DEWALT 7" X 1/4X7/8	UNIDAD	15	3.08	46.2
18	DISCO P/HORMIGON O DIAMANTE BP 7"	UNIDAD	15	6.16	92.4
19	WAIFE	FUNDA (libra)	3	1.25	3.75
20	CANAL DE AGUA LLUVIA DE TOL GALVANIZADO (17*25*12.5CM)	UNIDAD	12	17.6	211.2
21	TAPAS DE CANAL IZQ-DERECHA (17*25*12.5CM).	UNIDAD	4	3.08	12.32



22	PITÓN (UNIÓN CANAL BAJANTE DE 75 MM) GALVANIZADO	UNIDAD	6	1.58	9.48
23	TUBERÍA SANITARIA DE PVC DESAGUE 75 MMx6MT	UNIDAD	20	12.76	255.2
24	CODO DESAGUE RIVAL 3 X 45°	UNIDAD	20	1.76	35.2
25	CODO DESAGUE RIVAL 3 X 90°	UNIDAD	10	1.76	17.6
26	PERNOS AUTOPERFORANTES DE 5/16 X 1" (CAJA 100 U)	CAJA	1	5.28	5.28
27	REMACHES POP 5/16-1" (CAJA /1000 UNIDAD)	CAJA	3	7.92	23.76
28	SILICÓN SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO 300ML	UNIDAD	4	2.2	8.8
29	PEGA PARA TUBO PVC LITRO	UNIDAD	1	5.72	5.72
30	VARILLA DE 10MMX12	UNIDAD	86	7.92	681.12
31	CUARTONES DE ENCOFRADO 6X6cmx3,00m	UNIDAD	23	2.2	50.6
32	TABLAS DE ENCOFRADO 0.22X4m e=2.5cm	UNIDAD	36	3.74	134.64
33	CLAVOS DE 2" (CAJA DE 62 UNIDADES) CEMENTO	CAJA	1	4.84	4.84
34	CEMENTO PORTLAND	SACO	60	7.15	429
				TOTAL	7405.98

La Municipalidad mantiene una inversión de los materiales señalados en el presente informe y con un valor de inversión de \$ 7405.98 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 98/100) cuales fueron adquiridos según CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADMUPAN-2025-006.

3.2. PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA

MANO DE OBRA	CANTIDAD	P. UNITARIO/DIA	DIAS DE EJECUCION	TOTAL
ALBAÑIL	2	25.65	30	1539.00
JORNALERO	3	24.35	30	730.50
SOLDADOR	1	25.65	15	384.75
			TOTAL	2654.25

3.3. EQUIPO.

EQUIPO	CANTIDAD	P. UNITARIO/DIA	DIAS DE EJECUCION	TOTAL
ANDAMIOS	1	1.50	30	45,00
SOLDADORA	1	28	15	420,00
AMOLADORA	2	10	20	400,00
CONCRETERA ISACO	1	40	2	80,00
			TOTAL	945,00



Calle Sucre y Ramón Campaña



Alcaldía 268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443



www.pangua.gob.ec

Juntos cambiamos Pangua !

4. ANÁLISIS.

El presente convenio tiene por objeto la construcción de una cubierta metálica de 207,64 m², la cual comprenderá la ejecución de una estructura y columnas metálicas, la instalación de una cubierta de galvalumen y la colocación de bajantes para la adecuada evacuación de aguas lluvias.

El monto total del proyecto asciende a USD 11.005,23, y los trabajos serán ejecutados por administración directa, estableciéndose un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la emisión de la respectiva orden de trabajo.

4.1. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

En cumplimiento de las normas legales vigentes y en concordancia con la capacidad técnica, económica y financiera de las partes, en los que se establecen los siguientes compromisos:

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua:

1. Adquisición de materiales de construcción, conforme se detalla en el presente informe, con un valor referencial de USD 11,005.23.
2. Suministrar la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de la obra, conforme a los planos aprobados y al mencionado informe técnico del suscrito por el Arq. Giovanni Franco Rúales.
3. Registrar mediante acta de entrega – recepción los trabajos ejecutados en el marco del proyecto.
4. Supervisar el correcto uso y mantenimiento del área intervenida, garantizando su funcionalidad y conservación.

La capacidad operativa del GAD Municipal de Pangua, se respalda en el Contrato de Subasta Inversa Electrónica N.º SIE-GADMUPAN-2025-006, denominado "Adquisición de materiales de ferreteria para la construcción de obras de infraestructura pública, readecuación y mantenimiento a efectuarse por administración directa en el cantón Pangua".

Asimismo, la entidad cuenta con personal técnico y obrero calificado, así como con equipos y herramientas necesarias para la ejecución y supervisión de la obra.

Por parte de la Comunidad de PalmaUrco:

1. Coordinar con el GAD Municipal de Pangua, para la planificación y ejecución conjunta de las actividades del proyecto.
2. Brindar las facilidades necesarias para la ejecución de la obra denominada "Construcción de cubiertas metálicas en canchas de uso múltiple de la comunidad".
3. Cuidar y realizar el mantenimiento periódico de las infraestructuras construidas, con el fin de conservarlas en buen estado operativo.
4. Facilitar las instalaciones comunitarias que sean requeridas por el GAD Municipal durante la ejecución del proyecto.

Se deja constancia de que los aportes mínimos señalados no limitan la posibilidad de que "La comunidad de Palma Urco" participe con aportes adicionales, tales como mano de obra no calificada o contraparte económica, contribuyendo así al cumplimiento eficiente de los objetivos del convenio.

5. PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes, en función del alcance de la obra y la logística requerida para su desarrollo

6. CONCLUSIÓN

La normativa legal vigente, permite instrumentar un convenio de congestión entre el GADMUPAN y la Comunidad de Palma Urco, cuyo objeto será la construcción de una cubierta metálica como lo señala el INFORME N.º: ADMUPAN – DOP-TIYP-GF-001-2025 el Arq. Giovanni Franco Rúales, cuyo valor referencial es USD 11,005.23 estos espacios que deben estar debidamente protegidos de la incidencia climática (lluvia y del sol), cuales desglosan de la siguiente manera: USD 7405.98 en materiales de construcción, USD 945,00 son costos por herramienta y en equipos para la construcción, y USD 2.654,25 en mano de obra.



Es necesario que el convenio garantice el cumplimiento de los objetivos, y para ello es necesario el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes; en ese orden, en función de las capacidades que pueda ofrecer cada Entidad firmante del convenio, se han establecido obligaciones mínimas, como las citadas en el capítulo anterior. Tomando en consideración los aspectos técnicos y legales aquí señalados; la Dirección de Obras Públicas emite criterio Favorable para la suscripción de un convenio; resaltando que solo actuando de ese modo nos permite atender lo solicitado por la comunidad de Palma Urco.

Para dicho efecto y dando cumplimiento a lo solicitado en el Memorando Nro. GADMUPAN-PSIN-2025-0136-MEM, suscrito por el Procurador Síndico, solicito se continúe con el trámite administrativo en la elaboración del Convenio pertinente con la comunidad jurídica Palmaruco.

12. Consta la planimetría en la que se determina el lugar de la obra misma que indica que esta ubicada en la comunidad Palmaruco, parroquia El Corazón, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

CANTON DE SUPERFICIES Y LINDEROS									
LOTE	ÁREA LOTE	ÁREA DE PROTECCIÓN HIDROGRÁFICA	ÁREA DE DERECHO DE VÍA / ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL	ÁREA TOTAL		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
				m ²	ha				
	288.00	0.00	0.0000	288.0000	0.0288	Del P2-P3 con Vía Quishpe Míñimo - Simiagu en una distancia de 22.30 m.	Del P4-P1 con terrenos de comuna Palmaruco-Sector Panyatug en una distancia de 22.50m	Del P5-P4 con terrenos comuna Palma Urco-Sector Panyatug en una distancia de 12.90 m.	Del P1-P2 con terrenos comuna Palma Urco-Sector Panyatug en una distancia de 12.90m.
SUBTOTAL	288.00	0.00	0.00	288.00	0.0288				
ÁREA VAS PROYECTADAS				0.00	0.0000				
ÁREA AFECTACIÓN ESPECIAL				0.00	0.0000				
TOTAL				288.00	0.0288				

Activar Windows
Vea a continuación...

13. Con fecha 27 de noviembre del 2025, consta el Oficio No. 352-2025-RPP, suscrito por el Registrador de la Propiedad en el que adjunta el certificado de la Comunidad Jurídica, mismo que certifica: "...*Que, revisado los Libros Índices de Propiedades y otros, consta que bajo la Partida No, q y con fecha 02 de enero de 1951, se halla inscrito el Acuerdo Ministerial No. 2111, dictado por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, por intermedio del Ministerio de Prevención Social, por la cual se aprueba y verifica la transferencia de dominio hecho por los señores Miguel Ángel Cordoves Davalos y su mujer Doña Bolivia Genoveva Pérez, Julio Mancheno Lasso, Ernesto Cordoves Davalos, Jorge López Valdivieso y su mujer Doña Fabiola Cordoves y don Ernesto Larrea Pontón a favor de la COMUNIDAD DE PANYATUG, jurisdicción de la parroquia El Corazón, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, relativa a los terceros conocidos con los nombres genérico de Quishpe, Padre – Huasi, La Pajilla, Catazan Grande, Catazan Chico, Palma-urco, Punta – urco y Sachapungo, situados en las parroquias Pinllopata y Angamarca de los cantones Pangua y Pujili de la Provincia de Cotopaxi. La Linderacion global de dichos terrenos y comprendidos en un solo cuerpo son los siguientes: por el Oriente, la Bocana de la Montaña de Sachapungo, a partir del pie de Romerillos, siguiendo la parte boscosa, en línea sensiblemente recta hasta la quebrada de Catazan Chivco y por esta a su desembocadura en el río Finambi; por el Occidente, el río de Loreto y la zanja a construirse, que dividirá los terrenos de Puñavi y Quishpe; por el Sur, el río Finambi, en la sección comprendida entre la desembocadura de Catazan Chico hasta la desembocadura del río de Loreto, donde toma el nombre de Zinde; y por el Norte, el camino público que conduce del El Corazón a Ambato, en la sección comprendida entre el lindero del Oriente y del Occidente.- Se ha hecho constar*



Calle Sucre y Ramón Campaña



Alcaldía 268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443



www.pangua.gob.ec

Juntos cambiamos Pangua !

que dentro de esta sección existe un cuerpo de terreno de la superficie de 12 cuadradas medidas de propiedad de Esteban Moreno, en el anexo de Padre – Huasi, las cuales no se hallan comprendidas en esta transferencia de dominio. Posteriormente este mismo terreno ha sido hipotecado a favor del Banco Provincial de Cotopaxi, según escritura inscrita el 03 de enero de 1951, gravamen que ha sido cancelado por el señor Registrador de este cantón y de ese entonces con fecha 01 de julio de 1963. Con fecha 04 de junio de 1965, se halla inscrita una Acta de División de Terrenos de las Comunas de Padre Huasi y Panyatug, en el cual se establecen los linderos de la Comuna Padre Huasi, pero nada más.- En esta misma acta, se ha aprobado la donación hecha por las Comunas de Padre Huaso y Panyatug, de una hectárea de terreno con la respectiva casa Escolar, a favor del Ministerio de Educación para la construcción de una granja Escolar que sirva para las dos Comunas, dentro de estos linderos: Cabecera, terrenos de la Comuna de Padre Huasi; pie y los costado, terrenos en posesión de Abelardo Cáceres...”.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL. –

• **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR [CRE, 2008]**

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.



Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

• CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

• CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN [COOTAD, 2010]

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

(...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.



Calle Sucre y Ramón Campaña



Alcaldía 268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443



www.pangua.gob.ec

¡ Juntos cambiamos Pangua !

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
 - (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
 - (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*

Art. 274. -.- Responsabilidad.- Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.

Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines.

Los gobiernos autónomos descentralizados deberán obligatoriamente zonificar la infraestructura de la prestación de los servicios públicos que sean proporcionados a la comunidad a fin de evitar desplazamientos innecesarios para acceder a ellos.

Art. 275.- Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.



CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION. -

Los términos del Convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este cuyo objeto revela claramente la intención de los suscritos. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el Convenio en su sentido literal, de conformidad con el objeto del convenio y la intención de los suscritos; y,
- c) A falta de normas expresas, de forma supletoria se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la interpretación de los Contratos.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos, los comparecientes convienen suscribir el presente convenio con el objeto de: la construcción de una cubierta metálica de **207,64 m²**, la cual comprenderá la ejecución de una estructura y columnas metálicas, la instalación de una cubierta de galvalumen y la colocación de bajantes para la adecuada evacuación de aguas lluvias.

El monto total del proyecto asciende a **USD 11.005,23**, y los trabajos serán ejecutados por administración directa.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO. -

El plazo del presente convenio será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes, en función del alcance de la obra y la logística requerida para su desarrollo

En caso de que cualquiera de las partes requiera ampliar el plazo o las obligaciones adquiridas deberá proponer y/o solicitar la adenda modificatoria, motivando las causales o razones que sustentan el pedido, esto dentro del plazo de vigencia principal del convenio.

En caso de que cualquiera de las partes requiera la renovación del presente convenio, deberá proponer y/o solicitar dicha renovación, motivando las causales o razones que sustentan el pedido, por lo menos con treinta (10) días antes de su finalización.

CAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Calle Sucre y Ramón Campaña



Alcaldía 268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443



www.pangua.gob.ec

Juntos cambiamos **Pangua !**

Sin perjuicio de las otras obligaciones estipuladas en el COOTAD, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

15

1.- POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE PALMAURCO:

1. **Coordinar con el GAD Municipal de Pangua**, para la planificación y ejecución conjunta de las actividades del proyecto.
2. **Brindar las facilidades necesarias** para la ejecución de la obra denominada “Construcción de cubiertas metálicas en canchas de uso múltiple de la comunidad”.
3. **Cuidar y realizar el mantenimiento periódico** de las infraestructuras construidas, con el fin de conservarlas en buen estado operativo.
4. **Facilitar las instalaciones comunitarias** que sean requeridas por el GAD Municipal durante la ejecución del proyecto.
5. **Proporcionar los alimentos preparados** en los horarios acordados con el equipo de trabajo como; desayuno, almuerzo y merienda durante el periodo de ejecución de la obra, así también **proporcionarán estadía al equipo de trabajo**.

Se deja constancia de que los aportes mínimos señalados no limitan la posibilidad de que “La comunidad de Palmahurco” participe con aportes adicionales, tales como mano de obra no calificada o contraparte económica, contribuyendo así al cumplimiento eficiente de los objetivos del convenio. Dichos aportes serían considerados como “*contraparte valorada*”.

2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, SE OBLIGA A:

1. **Utilización e inversión de materiales de construcción**, conforme se detalla en el presente informe, con un valor referencial de USD 11,005.23.
2. **Suministrar la mano de obra calificada y no calificada** para la ejecución de la obra, conforme a los planos aprobados y al mencionado informe técnico del suscrito por el Arq. Giovanni Franco Rúales.
3. **Registrar mediante acta de entrega – recepción** los trabajos ejecutados en el marco del proyecto.
4. **Supervisar el correcto uso y mantenimiento del área intervenida**, garantizando su funcionalidad y conservación.



La capacidad operativa del GAD Municipal de Pangua, se respalda en el **Contrato de Subasta Inversa Electrónica N.º SIE-GADMUPAN-2025-006**, denominado “**Adquisición de materiales de ferretería para la construcción de obras de infraestructura pública, readecuación y mantenimiento a efectuarse por administración directa en el cantón Pangua**”.

Asimismo, la entidad cuenta con personal técnico y obrero calificado, así como con equipos y herramientas necesarias para la ejecución y supervisión de la obra.

CAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.

Para la terminación del presente convenio en cualquiera de los casos, se suscribirá un acta de finiquito del convenio en la que se detallarán las obligaciones cumplidas por cada una de las partes

Son causales para la terminación del presente convenio, las siguientes.

- 1) Cumplimiento del plazo del convenio;
- 2) Cumplimiento del objeto del convenio;
- 3) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas entre las partes en el presente convenio o sus procedimientos;
- 4) Por decisión propia del GAD Municipal, si ha considerado que el presente convenio, no ha prestado ningún beneficio a la Institución, para lo cual, basta que la máxima autoridad, comunique a la COMUNIDAD PALMAURCO, que el convenio queda terminado en todas sus partes, en ningún caso se podrá aplicar esta causal sino después de los noventa días de la suscripción del presente convenio;
- 5) Por fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual bastará con un informe técnico motivado que acredite el evento o suceso.

CLAUSULA DÉCIMA: CUANTÍA DEL CONVENIO:

Para efectos de la contabilidad del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, la cuantía del presente convenio es de **ONCE MIL CINCO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 23/100 (\$ USD 11.005,23)** conforme se ha detallado en los documentos anexos a este convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. –



Calle Sucre y Ramón Campaña



Alcaldía 268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443



www.pangua.gob.ec

Juntos cambiamos **Pangua !**

Las partes declaran expresamente que con la inscripción del presente Convenio y resto de las actividades que de este se genere y deriven, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su normativa conexas, especialmente a la RESOLUCIÓN N° SPDP-SPD-2025-0006-R, emitida por la Superintendencia de protección de datos Personales, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, en calidad de responsable del Tratamiento la información registrada en el presente convenio, informa al señor **SEGUNDO MANUEL AZOGUE CAIZA – PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD PALAMAURCO**, como titular de los datos personales que la información proporcionada será objeto de tratamiento con las siguientes finalidades:

1. Registro de los instrumentos y/o documentos generados en la atención a la ciudadanía del GADMUPAN;
2. Difusión de campañas publicitarias y de comunicación por parte del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, por la prestación de lo pactado;

El titular de los datos personales autoriza expresa y fehacientemente, al momento de proporcionar su información, el tratamiento de los mismos en conformidad con la presente cláusula y la normativa vigente en materia de protección de datos personales en Ecuador.

El titular de los datos autoriza el tratamiento de datos personales de carácter identificativos, tales como: nombre y apellidos, cédula de ciudadanía; Registro Único de Contribuyentes; Dirección electrónica y física (domicilio); números de teléfonos, y otros que permitan su identificación expresa y directa. No así los datos especiales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO. -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa (COOTAD) y civil y se rige por las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REFORMAS. -

Las partes acuerdan que cualquier cambio, modificación o reforma a realizarse en el presente contrato y sus anexos, la establecerán de mutuo acuerdo y por escrito mediante un adendum, que formará parte integrante del presente convenio. Las demás cláusulas que no hayan sido modificadas se entenderán vigentes en los términos y efectos en las que hayan sido escritas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -



Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- a) Copia de los nombramientos de los representantes legales de las partes;
- b) Copias de Cédula y Papeleta de Votación los representantes legales de las partes;
- c) Oficio S/N, suscrito por el señor SEGUNDO MANUEL AZOGUE CAIZA;
- d) Informe N° GADMUPAN-DOP-TIY-GF-001-2025;
- e) Memorándum No. DOP-JGAT-135-2025;
- f) Memorándum Nro. 137_DDSCE_GADMUPAN_MSB_2025;
- g) Oficio N° DOP-RRRM-097-2025;
- h) Memorando Nro. GADMUPAN-PSIN-2025-0136-MEM;
- i) Memorando N° GADMUPAN-DOP-ISPA-2025-0041-M;
- j) Memorándum N° 133-AACB-GADMUPAN-2025;
- k) Oficio No. DOP-RRRM-208-2025;
- l) Memorando N. ° 164-DPLA-GADMUPAN-PG;
- m) Oficio N° DOP-RRRM-217-2025;
- n) Planimetría del lugar del Proyecto;
- o) Oficio No. 352-2025-RPP.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS. –

Para efectos de cualquier comunicación, las partes señaladas como sus domicilios las siguientes direcciones:

INSTITUCIÓN	COMUNIDAD PALMAURCO
NOMBRE Y CARGO:	SEGUNDO MANUEL AZOGUE CAIZA
DIRECCIÓN:	CANTÓN PANGUA
TELÉFONO:	0959698175

INSTITUCIÓN	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA
NOMBRE Y CARGO – ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:	ING. RODRIGO ROLANDO RAMOS MANOBANDA - DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN:	CALLE SUCRE Y RAMON CAMPAÑA
TELÉFONO:	032684157-EXT 108-0979321233
EMAIL:	rodrigo.ramos@pangua.gob.ec

Las partes deberán notificar por escrito a la otra parte, sobre cualquier cambio de dirección de sus representantes y/o nombre de las personas a quien se envía las comunicaciones.



Calle Sucre y Ramón Campaña



Alcaldía 268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443



www.pangua.gob.ec

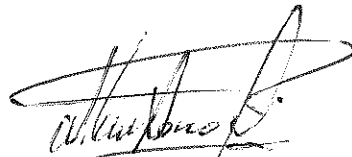
¡ Juntos cambiamos **Pangua** !

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. –

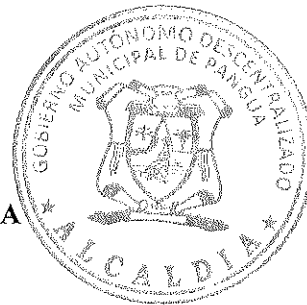
Si respeto la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento de mediación contemplado en la Ley.

Los obligados, en señal de conformidad suscriben el presente convenio en la ciudad y fecha detallados inicialmente, cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Suscrito en la ciudad de El Corazón, cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA



Sr. SEGUNDO MANUEL AZOGUE CAIZA
PRESIDENTE - COMUNIDAD PALMAURCO.

